



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Ate, 08 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2024-EMAPE/GG

VISTO:

El Memorándum N° 00071-2024-EMAPE/PE de fecha 25 de abril de 2024 emitido por la Presidencia Ejecutiva, Memorándum N° 00309-2024-EMAPE/GG de fecha 26 de abril de 2024 de la Gerencia General e Informe N° 262-2024-EMAPE/GCAJ de fecha 08 de mayo de 2024 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, EMAPE S.A. fue creada mediante Acuerdo de Concejo N°146 de fecha de 26 de junio de 1986, y constituida como Sociedad Anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986, es una empresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima quien tiene personería jurídica de derecho privado;

Que, la Junta General de Accionistas mediante acta de sesión de fecha de 17 de julio de 2023, aprueba la modificación del estatuto social de EMAPE S.A.;

Que, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A., tiene por objeto dedicarse a la construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito, sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y a desnivel, bermas, intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo con terceros. Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas. Además, la sociedad podrá realizar obras sociales, tales como lozas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales, a través de sus órganos competentes; así como la cobranza y administración del sistema de peajes y servicios viales que en estos brinda, entre otros;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias, establecen que corresponde a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) emitir disposiciones para la adopción progresiva de las metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, a fin de mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de la inversión pública, y en específico, para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento establece que,



la implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información a que se refiere el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento se realiza de manera progresiva, y que, para tal efecto, la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 237-2019-EF, aprueban el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, que establece -entre otros- la Medida de Política 1.2: Plan BIM, la cual plantea la adopción progresiva de metodologías colaborativas de modelamiento digital de información para la construcción (BIM, por sus siglas en inglés), como una herramienta para la modernización y digitalización de los sistemas de formulación y evaluación, ejecución y funcionamientos de los proyectos de inversión pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 289-2019-EF y modificado por Decreto Supremo N° 108-2021-EF, aprueban Disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública, y modificatoria, que establecen las disposiciones para la incorporación progresiva de BIM (Building Information Modeling) en los procesos de inversión pública de las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01 se aprueban los Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión, con el objetivo de establecer pautas mínimas que se deben seguir en las etapas de adopción progresiva de BIM en las fases de Ciclo de Inversión a cargo de las entidades o empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que opten por la adopción progresiva BIM en su organización;

Que, el numeral 2.2 del acápite 2 de los referidos lineamientos establece que en la Etapa 1: Planificación de la adopción en las Fases del Ciclo de Inversión, la entidad pública planifica la adopción progresiva del BIM contando con un Equipo de Trabajo encargado de liderar el proceso de adopción de BIM en la organización;

Que, asimismo, el referido numeral 2.2 recomienda que el Equipo de Trabajo esté integrado por profesionales que cuenten con las siguientes especialidades necesarias para la adopción de BIM: tecnologías de la información, contrataciones públicas, recursos humanos, asesoría jurídica, planeamiento y modernización de la gestión pública, así como, por un representante del Titular de la entidad y por un representante de cada Unidad Formuladora o Unidad Ejecutora de Inversiones en la que se desarrollarán las inversiones aplicando el proceso de Gestión de la Información BIM y sus respectivos suplentes, que la designación y actualización de los miembros del equipo se realice a través de una resolución emitida por el titular de la Entidad pública o, quien este designe, a propuesta de los responsables de los órganos o unidades orgánicas correspondientes; y que el representante de la Entidad sea quien presida el Equipo y que el Secretario Técnico cuente con capacidad técnica y experiencia en el desarrollo de inversiones;

Que, por Memorandum N° 00309-2024-EMAPE/GG, la Gerencia General informa a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica sobre las normativas que determina la necesidad de implementar la metodología BIM (Building Information Modelling) en todas las entidades públicas como parte del Plan Nacional de Competitividad y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para lo cual desarrolló el "Plan de Implementación BIM" que define la planificación para la adopción progresiva de BIM en los procesos de inversión de las entidades y empresas públicas, y solicita se emita opinión legal;





Que, mediante Informe N° 262-2024-EMAPE/GCAJ, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la conformación del Equipo de Trabajo que Lidera la Adopción de BIM de EMAPE S.A.;

Con el visado de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo trigésimo primero del Estatuto Social, las facultades otorgadas por el Directorio de EMAPE S.A., que confiere al Gerente General la facultad de aprobar documentos e instrumentos normativos de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Equipo de Trabajo que lidera la adopción de BIM, en adelante, el Equipo Líder de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A., el cual estará integrado por los siguientes órganos:

N°	INTEGRANTES
1	Gerente General, quien preside el Equipo Líder BIM
2	Gerente Central de Infraestructura
3	Gerente de Estudios y Proyectos
4	Gerente de Obras y Supervisión
5	Gerente Central de Asesoría Jurídica
6	Gerente Central de Planificación y Presupuesto
7	Gerente de Tecnologías de la Información
8	Gerente Central de Administración y Finanzas
9	Gerente de Logística
10	Gerente de Recursos Humanos
11	Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Equipo Líder BIM tiene las siguientes funciones:

- Realizar el diagnóstico situacional para la adopción de BIM en la organización.
- Gestionar los riesgos sobre la adopción de BIM.
- Proponer el alcance y objetivos de la adopción de BIM.
- Formular y proponer el Plan de implementación de BIM, alineado con lo establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Gestionar la incorporación de cambios en los documentos normativos internos de la organización, necesarios para la adopción de BIM.
- Supervisar y revisar el cumplimiento del Plan de implementación de BIM, para evaluar su planteamiento técnico, eficacia y alineación continua con la planificación estratégica de la organización.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que los órganos y unidades orgánicas que conforman al Equipo Líder BIM, designen como representantes alternos/as a profesionales con vínculo laboral, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Secretaría Técnica del Equipo Líder BIM de EMAPE S.A., estará a cargo del JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer al Equipo Líder BIM las acciones y plazos para realizar el diagnóstico situacional para la adopción de BIM, identificar, analizar, evaluar y planificar el tratamiento de riesgos sobre la adopción de BIM, definir el alcance y objetivos de la adopción de BIM y formular el Plan de implementación de BIM.
- b. Monitorear los indicadores establecidos en el Plan de implementación de BIM.
- c. Realizar seguimiento a la ejecución del Plan de implementación de BIM.
- d. Reportar periódicamente al Equipo Líder BIM los resultados del monitoreo de los indicadores y del seguimiento a la ejecución del Plan de implementación de BIM, y las acciones necesarias para corregir y prevenir desviaciones identificadas, aprovechar oportunidades y realizar una adecuada ejecución del Plan de implementación de BIM, así como de la aplicación progresiva de BIM en el desarrollo de inversiones.
- e. Proponer anualmente al Equipo Líder BIM la ampliación del alcance de la adopción de BIM de acuerdo al criterio de progresividad.
- f. Realizar reuniones periódicas de trabajo con la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas para retroalimentar el proceso de adopción progresiva de BIM.
- g. Reportar periódicamente a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas los avances sobre la adopción de BIM.
- h. Brindar asistencia administrativa al Equipo Líder BIM.
- i. Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias mediante comunicaciones virtuales y/o escritas, por encargo, del/de la Presidente/a del Equipo Líder BIM.
- j. Otras que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones del Equipo Líder BIM.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, para el cumplimiento de sus funciones, el Equipo Líder BIM realice, como mínimo, sesiones en forma mensual con un quorum mínimo de la mitad más uno de los miembros, para lo cual, deberá elaborar y suscribir, en cada una de ellas, las actas correspondientes, las cuales deberán contener los temas tratados, miembros que participaron, acuerdos y avances, en el marco del encargo asignado.

ARTÍCULO SEPTÍMO.- DISPONER que, el Equipo Líder BIM, se instale en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, todos los órganos y unidades orgánicas brinden al Equipo Líder BIM, en el marco de sus competencias, el soporte necesario para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión a cargo de la organización, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR, la presente resolución, a los miembros del Equipo Líder BIM, así como, a todos los órganos y unidades orgánicas de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A. para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO DECIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A.



EMAPE S.A.



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

Regístrese, comuníquese y Archívese.

Documento Firmado Digitalmente por:
CARLOS ENRIQUE PEÑA ORELLANA
Gerente General

Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A.
EMAPE S.A.

